

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01141-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte la comunicación dirigida al señor **Andrés Felipe Oliveros Rojas** remitida a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias (felipe_kj96@hotmail.com), **donde se le exhorte a entregar de forma voluntaria el bien garantizado**, es decir, el automotor de placa **ISV-979**; conforme lo normado en el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega de los Automotores ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido.

2. Alléguese, certificado de tradición del vehículo de placa **ISV-979**, a fin de evidenciar que se encuentre inscrita la correspondiente garantía (prenda) y la propiedad sobre el automotor.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf9a4a176dd6ff39d471ac97ffb80316af8847a47a9bca1656334467638ac81**

Documento generado en 16/01/2024 06:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>